

5.1. Principios y definiciones del Sistema Institucional de Convivencia Escolar.

La autorregulación se constituye en el principio que rige la convivencia escolar de la institución. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. Igualmente las enunciaciones establecidas en el artículo 2° de esta misma norma sobre: competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; acoso escolar o bullying;

Complementariamente se tienen en cuenta las definiciones que para la gestión convivencial en el colegio están establecidas en el artículo 39 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013 y son:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado,

amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberbullying o ciberacoso escolar: de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5.2. La organización del Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El Colegio hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, según lo establece el artículo 14 de la Ley 1620 de 2013. De otra parte esta misma norma establece en su artículo 17 un conjunto de responsabilidades que deben asumir los establecimientos educativos:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

5.2.1. El Comité Institucional de Convivencia Escolar.

Según lo ordena la Ley 1620 de 2013 en su artículo 12 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (párrafo).

5.2.1.1. Funciones del Comité Institucional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 en su artículo 12):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funcionamiento del Comité Institucional de Convivencia Escolar: sesiones, actas, quórum, acciones y decisiones: este organismo funcionara en estos aspecto según lo establecido por el Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 23 al 27 y la Resolución Rectoral Institucional Número 002 del 04 de junio del 2014, por la cual se establece el reglamento de este comité.

5.2.2. Responsabilidades de la Rectoría.

En el Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y de la Violencia

Escolar, artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, los rectores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5.2.3 Responsabilidades de los docentes.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 1620 del 2013 son:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia, para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

5.3. La Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar -RAICE.

Instituye los procedimientos para la atención de la violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe ser aplicada según lo establece el artículo 30 y 31 de la Ley 1620 de 2013 en el que se establece los protocolos correspondientes; Igualmente se deben tener en cuenta los protocolos establecidos por el Comité Distrital de convivencia Escolar.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

5.3.1. Componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

La gestión convivencial del Colegio se desarrollara conforme a los componentes establecido por la Ley 1620 de 2013 (artículos 30 y 31) y el Decreto 1965 de 2013 (artículos 36, 37 y 38) para la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar (RAICE).

5.3.1.1. Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. El Grupo Gestor del Proyecto de Convivencia Escolar en lo correspondiente y la orientación Escolar tendrán la responsabilidad de dinamizar, desde la orientaciones del Comité Institucional de Convivencia, las acciones este campo.

5.3.1.2. Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Los docentes, directivos docentes, padres y estudiantes deben tener una actitud participativa y propositiva en la perspectiva de poder avanzar respecto a:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5.3.1.3. Atención

Son acciones de atención las que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El docente en cada una de las clases o actividades pedagógicas, de cuidado, control u orientación programadas o asignadas, son los primeros responsables de la atención, solución, mediación o resolución de los conflictos, situaciones disciplinarias o accidentes que se presenten.

5.3.1.4. Seguimiento

Corresponde al Colegio a través del Comité Institucional de convivencia, los directivos docentes y la Orientación Escolar realizar el correspondiente seguimiento de las actuaciones de autoridades competentes respecto a una situación reportada o informada.

5.3.2. Reportes al Sistema Nacional de Información de la Convivencia Escolar

Le corresponderá al Servicio de Bienestar y Orientación Escolar bajo la dirección de la Rectoría subir la información que corresponda siguiendo el instructivo o aplicativo que para este fin establezca la autoridad competente.

5.4. Acciones de Promoción y Prevención de la Convivencia Escolar Tomasina.

La institución desarrollara acciones de promoción de los derechos, deberes y libertades y de prevención de la violencia escolar para el fortalecimiento de las prácticas y los valores de la sana convivencia, el afecto y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre los educandos.

5.4.1. La Semana de la Sana Convivencia.

La Semana de la Sana Convivencia es una actividad que a partir de unos referentes de naturaleza ética y ciudadana, debe permitir que los estudiantes y docentes reflexionen sobre éstas, propagan alternativas de mejoramiento convivencial y de sus relaciones interpersonales para la convivencia institucional y su propio desarrollo, el Comité de Convivencia la programara en la segunda semana de abril del año lectivo.

5.4.2. La Semana de los Afectos.

Durante la tercera semana de septiembre siguiendo los lineamientos que defina el Comité Institucional de Convivencia, programará en cada uno de los días una actividad lúdica, de análisis, reflexión o indagación sobre la convivencia, los afectos y las buenas prácticas sociales. La Semana de los Afectos terminará con el carnaval de los afectos y es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.4.3. Proyecto de ciclo y proyecto de dirección de curso.

Se construye con base en la caracterización socio-afectiva de los estudiantes de cada curso y ciclo, el profesor director de curso definirá metas, propósitos y actividades que permitan brindarle al estudiante herramientas para consolidar su proyecto de vida.

5.4.4. Un compromiso de Todos y Todas.

Todos los miembros de la comunidad educativa desde el estamento, representación o cargo que ostenten deberán contribuir al proceso de mejoramiento continuo de la convivencia escolar en el Colegio, un compromiso y una responsabilidad frente a los avances o dificultades que se experimenten, los mismo que conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias en materia de convivencia escolar, protocolos, procedimientos que hacen parte de la RAICE.

5.5. De la vulneración de los derechos.

La garantía para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad educativa y en especial de los estudiantes, se garantiza por la aplicación de la normatividad vigente, el seguimiento al conducto regular y el debido proceso.

Ante una vulneración de un derecho, garantía o libertad, el Colegio a través de los funcionarios competentes seguirá el respectivo proceso disciplinario o agotará las instancias ante las autoridades competentes, en la perspectiva que se repare y resarza el daño, los respectivos correctivos, sanciones o procesos formativos y de seguimiento necesarios.

En el marco de circunstancias y posibilidades reales en cada situación o caso concreto, el colegio propiciará escenarios de ejercicio de la justicia restaurativa y de reparación. En ese sentido se deben tener en consideración unos criterios: a) el principal eje del proceso es la víctima, no el victimario; b) en este sentido no se busca el castigo del victimario, sino la reparación de la víctima, obviamente con el concurso del victimario; c) La única persona que sabe cómo se puede reparar el daño es la víctima, por ello se cambia la óptica de que el castigo del victimario es la reparación de la víctima; f) es el victimario quien debe asumir la responsabilidad de los daños causados y hacer esfuerzos de reparación de acuerdo con las necesidades de las víctimas, y no es la sociedad en general la que asuma el costo de los daños causados; g) todo este proceso exige tiempo y recursos para que salga lo mejor posible, por ello se requiere de grupos (comunidades) preparadas para asumir el acompañamiento de los casos; y h) no es una justicia ciega que vea a todas las

personas iguales, todo lo contrario, es una justicia que busca conocer a fondo los hechos y las personas, inclinada siempre a favor de la víctima pero que brinda oportunidades al victimario para que a través de la reparación logre pertenecer de nuevo a la sociedad y superar el estigma (BRITTO RUIZ, Diana. Justicia Restaurativa: reflexiones sobre la Experiencia de Colombia, Loja - Ecuador: Universidad Particular de Loja, 2010, pp. 8 y 9).

5.6. Conducto regular y el debido proceso.

5.6.1. Conducto regular

En cada caso fuere de naturaleza académica o convivencial deberá seguirse el conducto regular. Los docentes, estudiantes y acudientes deben agotar el conducto regular antes de recurrir a instancias superiores. El profesor de la clase o quien conoció la situación conflictiva o falta, en el marco de sus competencias, deberá darle trámite a la situación disciplinaria conforme lo establece el Manual de Convivencia, en caso que amerite se dará trámite al director de curso, si la situación no es resuelta por éste se remite a coordinación y finalmente a rectoría.

- a. El Coordinador o rectoría podrán avocar en cualquier momento el conocimiento y actuación sobre cualquier asunto de orden convivencial o disciplinario.
- b. El Colegio informará o remitirá a las autoridades judiciales o administrativas competentes, situaciones o hechos que en el marco de las normas legales vigentes deban ser conocidos por esta, siguiendo especialmente lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2016. En situaciones o hechos presuntamente establecidos como contravenciones de policía se le dará trámite a la respectiva autoridad siguiendo lo establecido en el Código Nacional de Policía.
- c. Cuando el estudiante incurra en daños a la institución y/o de los elementos al servicio educativo, debe consignar su valor en el Fondo de Servicios Educativos de la institución, de acuerdo a las tarifas que asigne la rectoría, según los precios del mercado.
- d. El observador del estudiante deberá diligenciarse conforme a la estructura definida por la institución, tipificándose los comportamientos conforme a las faltas definidas en el Manual de Convivencia con toda objetividad, evitando juicios de valor u opiniones; de otra parte expresando con toda claridad el reconocimiento, situación o hecho que conviene destacar. Se describirá igualmente las acciones pedagógicas formativas formuladas o desarrolladas por el docente responsable de atender la situación o conflicto. Los registros deberán ser firmados por el estudiante, su acudiente cuando corresponda y deberán quedar plasmado los compromisos y acciones de seguimiento y acompañamiento cuando se haga necesario. El observador del estudiante se constituye en un referente documental para el análisis convivencial y académico general y particular y para la toma de decisiones en estos mismos aspectos.
- e. Los informes de orden cualitativo y cuantitativo sobre desempeño y cumplimiento de obligaciones escolares que entreguen la Coordinación de Convivencia en materia de inasistencia, evasión de clases, impuntualidad a la llegada al colegio,

- porte del uniforme, entre otras situaciones, deben ser tenidos en cuenta por los Directores de Curso para formular y desarrollar acciones de progreso, superación y restauración, si fuere el caso.
- f. Para los estudiantes del nivel de tecnólogos del SENA, que asisten a la Institución, ante cualquier problema de orden convivencial, se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento del SENA.

5.6.2. Debido proceso

Constituye referente indescontable para dar aplicación al presente Manual de Convivencia y reglamentos que lo desarrollan y garantizan el Debido Proceso en toda actuación correctiva o sancionatoria. El Debido Proceso es un precepto de rango y naturaleza constitucional y relaciona los siguientes principios:

- Derecho de defensa.
- Toda falta, procedimiento y sanción deben estar previamente establecidos o definidos (principio de legalidad).
- Que exista una autoridad competente para conocer la falta y con potestad sancionatoria (juez natural).
- Celeridad: prontitud en el manejo y solución del conflicto.
- Toda duda se resuelve a favor del imputado.
- La favorabilidad en la aplicación de la norma.
- La presunción de inocencia.
- Presentar los respectivos descargos en compañía de su acudiente.
- La posibilidad de impugnar las decisiones.
- A no sancionarse dos o más veces por el mismo hecho.

El cumplimiento del Manual de Convivencia es extensivo a las salidas pedagógicas, culturales o recreativas programadas por la institución y a las pasantías, prácticas o actividades institucionales de los programas de educación media técnica y servicio social.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Colegio dará trámite a autoridad competente de los hechos en que se presuma responsabilidad penal de los adolescentes (mayores de 14 años) siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 de la Infancia y la Adolescencia y demás leyes afines. Igualmente tramitará ante autoridad competente las situaciones que comprometan derechos y garantías de los estudiantes menores de 14 años en los términos que lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia. Por hechos o situaciones que presuntamente puedan constituirse en contravenciones de policía se le dará trámite de las mismas a la autoridad policiva, siguiendo lo establecido en el Código Nacional de Policía.

5.7. Protocolos para atender situaciones de conflicto.

La institución asume la estructura y procedimientos que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 en lo correspondiente a protocolos de atención de conflictos escolares y la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (artículo 40); clasificación que define tres tipos en los siguientes términos:

Clasificación de las situaciones.

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

5.7.1. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

5.7.2. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

5.7.3. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III. Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5.7.4 Directorio de protocolos de atención integral

El colegio aplicará lo establecido en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos establecidos por el Comité Distrital de Convivencia Escolar en el año 2017.

5.8. De las faltas disciplinarias de los estudiantes.

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se sintetizan en el presente Manual de Convivencia desde la noción de falta disciplinaria (leves y graves) que exige un ejercicio de tipificación en cada caso o situación concreta.

5.8.1. Faltas Leves.

1. Deficiente presentación personal y uso inadecuado e incompleto del uniforme, utilización de símbolos o accesorios ajenos a los distintivos de la institución.
2. Arrojar basuras, papeles y refrigerios al piso.
3. Permanecer en lugares no autorizados en horas de clase o en el período de descanso.
4. Consumir alimentos o bebidas en horas de clase sin la debida autorización del docente responsable.
5. Vocabulario inadecuado y soez.
6. Práctica de juegos de azar en el colegio o sus alrededores.
7. El uso de celular o cualquier otro elemento de comunicación durante las clases, interrumpiendo el desarrollo de las mismas.
8. No portar en lugar visible el carné que lo identifica como estudiante, una vez le sea suministrado por la institución.
9. No acatar orientaciones de carácter académico, convivencial o de seguridad de directivos o docentes.
10. Actitudes displicentes o irrespetuosas ante los llamados de atención y desarrollo de las clases.

11. Traer al colegio elementos, animales, objetos o utensilios de naturaleza deportiva, mecánica, técnica o electrónica, no requeridos para las actividades académicas y no autorizados por la institución, por generar riesgos para los miembros de la comunidad.

5.8.2. Faltas Graves.

1. Reincidencia en falta leve por tres veces constituye falta grave.
2. Incumplimiento de los deberes académicos o bajo desempeño académico en más de dos asignaturas del plan de estudio.
3. La impuntualidad o inasistencia injustificada, parcial o total a las actividades regulares y especiales programadas por la institución, la evasión injustificada de clase o de actividad curricular.
4. No entregar citaciones, comunicados o notas a sus acudientes o destinatarios.
5. Utilizar documento de identidad ajeno, alterarlos o falsificarlos.
6. Realizar cualquier tipo de fraude, suplantación o inducir a engaño a cualquier autoridad escolar.
7. Portar, consumir, distribuir o inducir a otros en el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
8. Portar o utilizar armas corto-punzantes, de fuego o contundentes.
9. Propiciar situaciones u hechos que afecten, impidan u obstaculicen el desarrollo de las actividades académicas, culturales o deportivas programadas.
10. Destruir o dañar las instalaciones, elementos, útiles y objetos del Colegio, sus talleres, laboratorios y de las empresas donde se realizan las pasantías, de sus profesores, o compañeros, o atentar o dañar los bienes de las personas del vecindario.
11. Agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier persona de la comunidad educativa del Colegio o vecindario.
12. Encubrir faltas graves de cualquier persona o tratar de entorpecer alguna acción pedagógica o correctiva sobre ellas.
13. Sustraer, tomar o deteriorar elementos u objetos ajenos o de la institución.
14. Amenazar, intimidar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Provocar o participar en actos que atenten contra la seguridad del Colegio y de sus integrantes.
16. Abandonar las instalaciones de la institución sin autorización.
17. Recaudar dineros sin autorización de la institución, utilizando su nombre, grupo o grado o cualquier forma que comprometa a la institución o personas de ella.
18. Incumplir con los compromisos o acuerdos disciplinarios o académicos firmados con la institución.
19. Incitar, propiciar, acompañar o apoyar a los compañeros para que agredan física, verbal o psicológicamente a miembros de la comunidad.
20. Renuencia del estudiante a presentarse con el acudiente cuando este ha sido citado al Colegio por docentes o directivos.
21. Suplantar con un tercero a los padres o acudientes, para actuar en diligencia en la institución o ser cómplice, coautor o determinante de esta conducta.

22. Asistir a la institución contraviniendo orientaciones de las directivas por acciones disciplinarias, sancionatorias o preventivas debidamente notificadas o informadas al implicado.
23. Ser conducido a la institución educativa por autoridades policiales por contravenciones o alteración del orden público o verse comprometido en situaciones que amerite diligencias de carácter policivo.
24. Dejar de asistir a la Institución Educativa sin debida justificación por más de dos días.
25. Incumplimiento reiterado de los deberes, trabajos, actividades y reglamentos establecidos dentro del nivel de educación media técnica, prácticas o pasantías establecidas.
26. No acatar normas de seguridad industrial de las empresas o entidades donde se realizan las pasantías o prácticas empresariales y en los talleres del colegio.
27. Tener comportamientos que atenten contra el buen nombre o integridad de otra persona.
28. Vender comestibles u otro tipo de productos en la institución o realizar actividades comerciales dentro de ésta, sin que medie autorización de autoridad competente.
29. Facilitar o ser cómplice del ingreso irregular o no autorizado de personas a la institución.
30. Comisión de conductas dentro o alrededores del Colegio que se constituyan como delitos en el marco del ordenamiento jurídico penal colombiano vigente. Estas conductas serán objeto de atención disciplinaria interna, sin menoscabo de las acciones que le corresponda asumir a las autoridades competentes.
31. Ejecutar, facilitar o ser cómplice de conductas que atenten contra los derechos sexuales y reproductivos de estudiantes, profesores u otros miembros de la comunidad educativa.

5.8.3. Proceso correctivo y sanciones para faltas leves.

5.8.3.1. Proceso correctivo por faltas leves.

Cuando un estudiante incurra en alguna falta leve, se tomarán una o varias de las siguientes acciones correctivas, con el fin de lograr un cambio de actitud y comportamiento.

1. Diálogo con el profesor o directivo que conozca la falta. Remisión, si lo amerita el caso, al director de grupo para asesoría, acompañamiento y seguimiento respectivos.
2. Lectura y reflexión sobre los principios y normas del Manual de Convivencia.
3. Trabajo de acción social que permita divulgar el Manual de Convivencia entre los estudiantes de la institución, o de apoyo en áreas del plantel que requieran atención o cuidado, según decisión del coordinador.
4. Citación a los padres de familia por parte del docente responsable, para informarles la situación, dejando constancia de las conclusiones del diálogo entre profesor, estudiante y acudiente.
5. Toda acción que se realice como correctivo, deberá ser consignada en el observador del estudiante por el profesor o directivo que conozca la falta.

5.8.3.2. Sanciones para faltas leves.

5.8.3.2.1. Llamado de atención verbal.

Los docentes y directivos de la institución pueden realizar llamados de atención verbales, cuando el estudiante asuma actitudes o comportamientos inconvenientes, inadecuados o irrespetuosos de las normas convivenciales y autoridades escolares. Se podrá dejar constancia escrita de esta medida en el observador del alumno.

5.8.3.2.2. Amonestación escrita por falta leve.

Los docentes y directivos de la institución pueden realizar amonestaciones escritas que se registrarán en el observador del alumno, por faltas al Manual de Convivencia, las cuales se darán a conocer al estudiante oportunamente, firmada por él y en su momento por el acudiente.

5.8.3.2.3. Firma de compromiso.

Los docentes y directivos de la institución pueden citar a los padres de familia o acudientes para firmar actas de compromiso cuando consideren que la falta cometida por el estudiante lo amerite, previo cumplimiento del conducto regular.

5.8.4. Proceso correctivo y sanciones por faltas graves.

5.8.4.1. Proceso correctivo por faltas graves.

El profesor que detecta la falta la informa por escrito a Coordinación, quien procede a realizar las averiguaciones respectivas, escucha a los inculpados, acopia pruebas, consulta los antecedentes en el observador del estudiante y en orientación escolar; finalmente califica la falta, determina la sanción y la notifica en debida forma.

Una vez notificada la sanción, si la hubiere, se establecerán acuerdos para subsanar o evitar que el estudiante incurra nuevamente en conductas tipificadas como faltas que afecten su proceso pedagógico y el de sus compañeros. El director de curso realizará el respectivo seguimiento.

Si al calificar la falta el coordinador encuentra que es procedente sancionar con la pérdida de cupo, la matrícula en observación o la cancelación de matrícula, remitirá la solicitud por oficio a rectoría señalando fundamentos de hecho y de derecho que soportaría una sanción de este nivel.

5.8.4.2. Sanciones por faltas graves.

Cuando el estudiante incurra en contravenciones a lo dispuesto en el Manual de Convivencia en relación a las faltas graves, será objeto de sanción que lo lleve a modificar el comportamiento inadecuado y enmendar el daño causado. Las sanciones son proporcionales a las faltas o incumplimiento de los deberes, a su naturaleza, intencionalidad y efecto.

5.8.4.2.1. Amonestación por falta grave.

Amonestación escrita en el observador del alumno por parte del director de curso o Coordinador y reparación del daño si el hecho o conducta lo exige.

5.8.4.2.2. Firma del Acta de Compromiso con la institución.

Según corresponda, deberá la realizarla el estudiante y acudiente ante el coordinador según la falta cometida; se deja constancia de las obligaciones de los acudientes o padres y estudiante, y acuerdos establecidos.

5.8.4.2.3. Apertura del proceso disciplinario.

El coordinador iniciará el proceso disciplinario, considerando el acervo probatorio y las acciones formativas adelantadas. Este proceso conducirá a decisiones de carácter sancionatorio por falta grave como:

5.8.4.2.4. Suspensión temporal de las actividades escolares.

De acuerdo a la gravedad de la falta o reincidencia, el estudiante se suspenderá temporalmente de las actividades escolares hasta por tres días. En caso de reincidir en faltas podrá suspenderse hasta por 5 días. La competencia para tomar esta decisión recae en el coordinador. Si el acudiente o padre de familia no se presenta al Colegio para la respectiva notificación de la sanción, en caso de suspensión de clases, se le enviará con el estudiante una nota informándolo al respecto y se entenderá como cumplida la notificación.

5.8.4.2.5. Matrícula en observación.

La Rectoría a solicitud de la Coordinación la puede imponer al estudiante que incurra en faltas tipificadas como graves, atendiendo los principios procesales y procedimientos establecidos para la imposición de sanciones. El estudiante que sea sancionado con esta medida deberá cumplir a cabalidad con sus deberes escolares y compromiso de no incurrir nuevamente en la falta cometida o en otra de carácter grave. Si reincide en conductas tipificadas como faltas según lo establecido por el Manual de Convivencia, el coordinador podrá iniciar proceso disciplinario que podrá culminar con la pérdida de cupo para el año inmediatamente posterior o la cancelación de matrícula.

5.8.4.2.6. Pérdida de cupo para el año inmediatamente posterior.

El estudiante que conforme al debido proceso sea objeto de esta sanción no podrá matricularse en el año siguiente en el Colegio Técnico Tomás Rueda Vargas. La dirección del plantel deberá tomar las medidas que permitan que esta sanción se cumpla. Los estudiantes que se les aplique esta sanción o que hayan reprobado en el Colegio por segunda vez deberán, con sus acudientes, realizar los trámites del caso para seguir sus estudios en otra institución.

5.8.4.2.7. Cancelación de matrícula.

La cancelación de la matrícula implica la exclusión de la institución, con todos los efectos de orden administrativo y académico que de esta situación se deriven.

La pérdida de cupo y la cancelación de matrícula, se materializan a través de resolución rectoral, por solicitud sustentada del coordinador.

5.8.5. Recursos.

5.8.5.1. Recurso de Reposición.

Para sanciones o decisiones disciplinarias por faltas leves procede únicamente el recurso de reposición que se deberá interponer verbalmente o por escrito, al momento del registro en el observador o de notificación de la sanción. Se resolverá dentro de los dos días siguientes a su presentación. Para los casos de sanciones por faltas graves el recurso de reposición puede presentarlo el estudiante, el personero de los estudiantes o el padre de familia, ante quien haya impuesto la sanción, expresando las razones que la sustentan, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación.

5.8.5.2. Recurso de Apelación.

Podrá interponerse directamente o en subsidio al de reposición, ante el Rector del establecimiento como segunda instancia, o ante el Consejo Directivo, si la primera instancia hubiere sido el Rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sanción. Vencidos los términos para presentar los recursos correspondientes la sanción quedará en firme o debidamente ejecutoriada.

5.9. Conciliación y mediación de conflictos.

Conforme al artículo 4° de la Ley 1620 de 2013 le corresponde al Comité de Convivencia Institucional: "Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo".

El Colegio propiciara espacios de formación, capacitación y ejercicio de técnicas de conciliación y/o mediación de conflictos para los miembros de la comunidad educativa. Espacios que permitan un proceso en el cual las personas afectadas por una actuación injusta o arbitraria en el ámbito de lo escolar, tienen la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas por ella y decidir qué debe hacerse para reparar el daño.

5.10. Servicio de Bienestar y Orientación Escolar.

De acuerdo a las normas reglamentarias vigentes (Decreto 1850 de 2002 y Decreto 1860 de 1994) y los requerimientos institucionales, pedagógicos y convivenciales, el Servi-

cio de Bienestar y Orientación Escolar desarrollará programas y proyectos que atiendan las necesidades del plantel en sus sedes, niveles y especialidades, a partir de las políticas que definan los órganos y autoridades del Gobierno Escolar.

El Servicio de Bienestar y Orientación Escolar actuara en conformidad con las directrices que emitan el Comité Institucional de Convivencia Escolar y la Rectoría de acuerdo a las obligaciones y funciones definidas en la Ley 1620 de 2013.

En el marco de sus funciones delimitadas en normas legales y reglamentarias vigentes, los docentes tienen la responsabilidad de desarrollar actividades de orientación pedagógica a los educandos teniendo en cuenta disposiciones institucionales y requerimientos académicos y convivenciales.

5.10.1. Protocolo de remisión de casos a orientación escolar.

Ante la necesidad de remitir un estudiante a la orientación escolar, el docente, directivo o padre deben diligenciar el respectivo instrumento que permita evaluar la procedencia de la solicitud o clarificar la situación que se pretende remitir. El instrumento referido debe tramitarse con una información básica: nombre y apellidos del estudiante, nombres de padres y/o acudientes, números telefónicos, fecha de remisión o de presentación de la solicitud, acciones realizadas, docente o directivo que remite. Son objeto de remisión comportamientos como:

- Depresión o cutting.
- Presunta conducta suicida.
- Presunta ideación o amenaza suicida.
- Presunto intento de suicidio o suicidio consumado.
- Situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.
- Situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.
- Presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad.
- Presunta violencia sexual.
- Presunta agresión y/o acoso escolar.
- Situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad.
- Presunta violencia intrafamiliar.
- Atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Atención para las situaciones de presunta violación contra la mujer por razones de género.
- Situación de presunto hostigamiento y discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no anormativas.
- Atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
- Atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.
- Violencia: Entre pares, explotación sexual y comercial.
- Procesos por Fiscalía, ICBF, Comisarias de familia.
- Orientación sexual.

- Comportamientos sexuales inadecuados.
- Acoso escolar: bullying y cyberbullying.
- Necesidades Educativas Especiales y Necesidades Educativas Transitorias (problemas de aprendizaje, problemas en el desarrollo, déficit de atención y concentración, condiciones especiales, trastornos de conducta, hiperactividad).

5.11. Inasistencias, retardos, permisos y excusas.

5.11.1. Procedimientos para justificar la llegada tarde a la Institución.

Los docentes deben hacer llamado a lista en cada clase y semillero, registrando en su planilla los estudiantes que no asistieron. Los retardos serán registrados diariamente por el profesor que tiene la primera hora de clase en su planilla y en la hoja de registro diario de control de asistencia de estudiantes a clase que lleva el monitor respectivo. Los docentes deben firmar planilla de asistencia, una vez se verifique asistencia de estudiantes.

5.11.2. Procedimientos para solicitar permisos de salida.

Para retirarse de la institución a una hora distinta a la establecida en el horario, el alumno presentará por escrito una solicitud de permiso, firmada por el acudiente indicando el motivo y hora de salida, la Coordinación decidirá si concede o no el permiso según la consistencia de la solicitud o urgencia del caso.

5.11.3. Procedimientos para justificar inasistencia. Excusas.

Es deber del estudiante justificar toda ausencia a la institución por medio de una carta firmada por el acudiente, con número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono, dirigida al director de curso en primaria, a Coordinación en bachillerato, quienes validarán y entregarán con su visto bueno al estudiante para ser presentada a cada uno de los docentes. Tendrán justificación las inasistencias debidas a enfermedad comprobada mediante constancia médica, calamidad familiar confirmada, fuerza mayor o caso fortuito.

La acumulación de ausencias no justificadas en una cuarta parte de las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado grado, es causal de reprobación. El plazo para presentar excusa por inasistencia es de dos días después del día de la ausencia o del último día de.

5.12. Cuidado y responsabilidad sobre los objetos personales.

La institución no responde por pérdida o daño de objetos o elementos personales o ajenos a la actividad escolar. Cada estudiante es responsable de sus útiles u objetos personales, se debe tener el cuidado necesario para que no se deterioren o se extravíen. Ante un presunto hurto de un aparato móvil celular o tecnológico le corresponderá al afectado, acudiente o representante legal interponer el respectivo denuncia ante la autoridad competente, para que sea ella quien determine las responsabilidades del caso.

5.13. Protocolos, procedimientos y reglamentaciones especiales.

5.13.1. Reglamento de Práctica Empresarial.

Criterios para la organización de la práctica empresarial. Considerando que la Educación Media Técnica requiere de la complementación teórica y práctica y dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 115 en su artículo 32, las y los estudiantes de los grados décimo y undécimo deberán realizar una práctica empresarial. Se hace necesario establecer unos criterios y reglamentación que permita garantizar el funcionamiento y desarrollo de la misma.

1. Se entiende como práctica empresarial en este reglamento, la fase de trabajo práctico dentro del programa que permite dar cumplimiento a la misión del mismo, facilitando aplicar y comprobar en el campo ocupacional los conocimientos, habilidades obtenidas por el estudiante durante la básica secundaria y especialmente durante la Educación Media en las especialidades definidas por el Colegio. La práctica empresarial deberá ser cursada por los estudiantes del grado décimo y undécimo, matriculado en el plantel, según las condiciones propias de cada programa.
2. Para acceder al título de bachiller técnico, el estudiante debe acreditar la práctica empresarial, en la que demuestra el desarrollo de las competencias laborales generales y específicas definidas en el PEI para la especialidad y nivel.
3. Las prácticas empresariales se podrán realizar en las empresas o instituciones donde exista convenio previo con el Colegio para tal fin.
4. La supervisión y seguimiento de los estudiantes deberá realizarse por los (as) profesores(as) coordinadores de la práctica empresarial quienes a su vez presentarán un informe a la Rectoría sobre el desarrollo del proceso con el fin de realizar los ajustes necesarios.
5. La práctica será evaluada y calificada en concordancia con las normas nacionales e institucionales, considerando el seguimiento del docente responsable. Constituye un área básica de formación y de promoción en la especialidad.
6. La práctica empresarial se desarrollará preferentemente fuera de la institución en horario que defina el Colegio y las empresas con las que se suscriba convenio.
7. El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar y aprobar la práctica empresarial:
 - a. Presentar la hoja de vida correcta y oportunamente junto con la fotocopia del documento de identidad y carné de seguridad social.
 - b. Presentarse oportunamente y con el uniforme respectivo al sitio de desarrollo de la práctica.
 - c. Cumplir el horario e intensidad horaria acordada los días programados. En caso de acordar horario diferente con la Empresa, el estudiante practicante deberá informar de este hecho, al colegio, por escrito.
 - d. Presentar un informe final al concluir la práctica.
 - e. Informar al acudiente fecha de inicio y terminación de la práctica, sitio de trabajo, número telefónico y nombre del contacto de la empresa.

5.13.2. Reglamento de Servicio Social.

Considerando los criterios y orientaciones establecidas desde la Resolución 4210 de 12 septiembre de 1996, el Colegio organiza lo correspondiente Servicio Social

Estudiantil obligatorio, que brinde la oportunidad a estudiantes internos o externos del nivel de básica secundaria o media para el cumplimiento de este requisito.

Los estudiantes que realizan servicio social, se comprometen a cumplir el siguiente reglamento:

- Cumplir con 80 horas de trabajo social obligatorio
- Llegar puntualmente según horario asignado.
- Desarrollar las actividades o tareas de orden comunitario, escolar o de apoyo encomendada por la persona dirija el lugar de la prestación del servicio social.
- Tratar con todo respeto y consideración a las personas, funcionarios usuarios o estudiantes con los cuales tenga comunicación en la prestación del servicio social.
- Portar correctamente el uniforme y observar las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.
- Ser honrado y respetar lo ajeno.
- No interrumpir el trabajo de otros compañeros, no retirarse de la oficina o dependencia donde está asignado.

El Colegio a través de la Orientación Escolar desarrollará el seguimiento necesario que asegure un estricto cumplimiento de las actividades programadas para los estudiantes vinculados al Servicio Social Estudiantil. Una vez se verifique el cumplimiento de actividades y tiempos exigidos la Orientación Escolar emitirá la respectiva certificación.

De otra parte, el Decreto 1075 de 2015, (artículo 2.3.3.4.1.2.4) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" reafirma que los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, públicos y privados, podrán prestar servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la 115 1994 en educación ambiental, participando directamente en proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución problemas ambientales o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental. (Decreto 1743 de 1997, artículo 7).

5.13.3. Procedimiento para entrega de estudiantes de preescolar y primaria al finalizar la jornada escolar.

Los estudiantes de preescolar serán entregados a los padres a partir de las 2:15 p.m.

Los estudiantes de grado primero, segundo y tercero serán entregados a los padres a partir de las 2:25 p.m.

Grados cuarto y quinto finalizan jornada escolar a las 2:30 p. m., y saldrán para sus casas.

Cuando un niño no es recogido a las horas anteriormente indicadas, el director del curso esperará máximo 15 minutos al acudiente, si éste no se presenta en la institución se procede a reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia para que se haga cargo del niño, recogiéndolo y contactando a sus padres de familia. El profesor director de grupo o docente responsable dejará registro de la novedad en el observador del estu-

diante y citará al día siguiente al padre, madre o acudiente para firma de compromiso de puntualidad en recoger al menor.

El incumplimiento reiterativo, será objeto de seguimiento en Coordinación y reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Nota: Cada docente titular deberá permanecer con el o los estudiantes hasta que la situación del menor se resuelva: ser recogido por los padres o entregados a la autoridad competente.

En caso que el docente titular no se encuentre por circunstancias de fuerza mayor (incapacidad u otras actividades de la institución), el maestro que durante la jornada se hizo cargo del menor será el responsable.

5.13.4. Protocolo a seguir en caso de presentarse un estudiante accidentado, lesionado o enfermo.

- El primer respondiente es la persona que conoce la situación, adulto: profesor, orientador, coordinador.
- El primer respondiente envía a otra persona a informar los hechos a Coordinación.
- Si está en un lugar próximo, el primer respondiente se comunicará inmediatamente con el 123 para recibir las orientaciones de tratamiento de la situación o solicita a la persona que lo está apoyando la comunicación con el 123.
- De acuerdo a la condición del accidentado o enfermo realizar el traslado a orientación, Coordinación o sala de secretaría.
- El primer respondiente solicita a la persona de apoyo a través de orientación o Coordinación, llamar a los padres para informarles y al director de grupo para los datos de la EPS.
- La persona de apoyo informa a secretaría, en caso que se requiera, constancia para atención en hospital.
- En caso que se requiera traslado del estudiante al hospital y no se presente la ambulancia, solicitar a un profesor que tenga vehículo el traslado del estudiante al hospital indicado o solicitar un taxi para el traslado, (el colegio asume los costos), lo acompaña el primer respondiente.
- Dejar registrado en Coordinación el lugar donde se traslada al accidentado o al enfermo.
- El primer respondiente adulto siempre permanece con el estudiante y en caso de traslado al hospital también lo acompaña, hasta entregarlo al acudiente.
- Elaborar el acta de entrega al acudiente o Padre de Familia según indicaciones de Secretaria de Educación Distrital.

5.13.4.1. Presentación de certificaciones de incapacidad médica o discapacidad para la ejecución de actividades físicas en las áreas de educación física y danzas.

Toda incapacidad por situación de orden médico o discapacidad debe ser respaldada por certificación vigente por el profesional especializado de la EPS a la que se esté afiliado. Se presentaran las aludidas certificaciones al docente del área y coordinaciones para su conocimiento y archivo. De no informar y presentar la certificación se da

por sentada la aptitud o capacidad del estudiante para realizar las actividades físicas de la clase conforme a la programación curricular del respectivo grado y grupo.

5.13.5. Protocolo para ingreso de los padres, madres de familia, acudientes o particulares al Colegio

Teniendo en cuenta la necesidad de preservar el cuidado de los estudiantes dentro de la institución y garantizar la seguridad de los funcionarios y elementos de trabajo, toda persona que ingrese al colegio en cualquiera de las tres sedes, deberá cumplir con el procedimiento y controles establecidos.

Los padres, madres de familia y/o acudientes seguirán el siguiente protocolo para ingresar al colegio:

1. Presentar la hoja de citación en portería.
2. Presentar su documento de identidad.
3. Dirigirse a la dependencia donde se ha citado.
4. Finalizada la entrevista presentar en la portería la ficha firmada por el funcionario que lo atendió y la hora.
5. En caso que desee hablar con un profesor, un coordinador o rectoría y no tenga ficha de citación, debe enviar previamente con su hijo(a) la solicitud de entrevista por escrito, a vuelta con su hijo(a) se le enviará la citación determinando hora, fecha y lugar.
6. Cuando exista una necesidad urgente presentarse en la portería y solicitar que le informen al coordinador el carácter urgente de su entrevista, el guarda de seguridad informará al Coordinador quien procederá a dar la orden de ingreso.
7. A la hora de ingreso y salida de estudiantes, no se atenderá a padres de familia, ni tampoco se permitirá el ingreso de estos al colegio.
8. No se autoriza salida de estudiantes después de iniciada la jornada escolar. Solamente los Coordinadores previa presentación escrita o personal de solicitud de los padres, darán la autorización de salida del colegio.
9. Está prohibido el ingreso de padres u otras personas a buscar estudiantes en las aulas, zonas comunes o auditorios para tratar asuntos de orden personal.
10. Para trámites de carácter administrativo en la Secretaría de la institución, toda persona deberá ser atendida en los horarios de atención al público fijados en cartelera. Ninguna persona podrá desplazarse por las plantas físicas del Colegio o entablar diálogos con estudiantes sin la debida autorización de rectoría o Coordinación.